



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la entidad demandada Comfacundi en Liquidación, presentó renuncia al poder otorgado Y solicitud de aplazamiento (doc.49, página 43). Sírvese proveer (4)

Buenaventura (V), 18 de enero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Clínica Santa Sofía del Pacífico Ltda.
Demandado: Comfacundi en Liquidación
Radicación: 761093105003- 2019-00211-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 013

Buenaventura (V), dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

La audiencia que estaba programada para el pasado doce (12) de septiembre de 2023 a las 9:30 a.m., que es la prevista en el artículo 80 del C.P.T. y S.S., no se llevó a cabo, teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento del apoderado de la entidad demandada, al haberse justificado la misma en no contar con representación judicial, expresando que el contrato de mandato entre el programa EPS Comfacundi en Liquidación y la SOCIEDAD GONZÁLEZ PAEZ ABOGADOS S.A.S identificada con NIT. 901.255.232-, no había sido autorizado por la Superintendencia Nacional de Salud, estando a la espera que se formalice, se constituyen las pólizas de garantía contractuales y se realicen todos los trámites legales necesarios para el para el perfeccionamiento del mismo, con la finalidad que el Mandatario se haga parte dentro del proceso.

Igualmente, presentó renuncia del poder otorgado por la entidad demandada Comfacundi en Liquidación (doc.49, página 43), que se aceptará dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el art-.76 del C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, y ante la solicitud de impulso realizado por la parte actor, se procederá a señalar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR el día **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2024, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

TERCERO: ACÉPTESE la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la entidad demandada Comfacundi en Liquidación (doc.49, página 43), dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto de conformidad con el art-.76 del C.G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

**R.
ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 19 2024


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:

Rosa Elena Garzon Bocanegra

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02adc82f8f1c17371c426d51b5df874d0791a4634e55be52238009eac380489**

Documento generado en 18/01/2024 05:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>